



GOBIERNO CORPORATIVO Y POLÍTICA DE REMUNERACIONES

- 1. Estatutos sociales de Financiera Española de Crédito a Distancia E.F.C., S.A.**
- 2. Reglamento del Consejo de Administración de Financiera Española de Crédito a Distancia E.F.C., S.A.**
- 3. Estructura Organizativa**

La estructura organizativa de la financiera está compuesta por un Consejo de Administración, bajo la cual se encuentra la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, la Secretaría del Consejo, el Servicio de Atención al Cliente y la Dirección General.

4. Composición del Consejo de Administración

Composición del Consejo de Administración	
Presidente No ejecutivo	D. Ignacio Reirís Rico
Consejero no Ejecutivo	D. José Luis Llairó Canal D. Joaquín Chacón Alcalá
Consejeros Ejecutivos	D. Juan Manuel Hernando de Luis
Secretario No Consejero	D. Mario Manuel Borregón Baquero

Todos los miembros fueron nombrados tras el oportuno análisis de idoneidad.

5. Comisión Mixta de riesgos y Auditoría

El Director de la Unidad de Gestión de Riesgos es el Director Financiero, Intervención y Control.

Las funciones de la Comisión Mixta de Riesgos y Auditoría son:

- Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Vigilar que la política de precios de los productos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad, y en caso de no cumplirse, presentar al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. Examinará, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

6. Retribuciones del Consejo de Administración y personal Clave de la dirección

6.1 Remuneración al Consejo de Administración

En la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de septiembre de 2020 se aprobó ampliar en un miembro el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma que desde entonces queda compuesto por 5 miembros, siendo cuatro de ellos nombrados en la Junta General de noviembre de 2019 y el quinto el 16 de septiembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Administradores percibirán una remuneración consistente en el porcentaje del 3 por 100 de los beneficios sociales, con observancia de lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital. Los administradores realicen trabajos laborales en

régimen de dependencia o profesionales para la sociedad, tendrán derecho a la retribución que libremente estipulen, retribución a la que, en consecuencia, se le aplicará la normativa general extrasocietaria procedente.

Tal y como se indica en la política de remuneraciones, durante el 2023 los consejeros de la entidad no han recibido remuneración variable alguna por la condición de tales a excepción del Consejero Dominical durante ese ejercicio, que lo ha hecho a través de dietas por no tener relación laboral con el grupo.

Asimismo, durante los ejercicios 2022 y 2023 la Sociedad no devengó importe en concepto de prima por la póliza de seguro de responsabilidad civil de los miembros que forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

6.2 Remuneraciones a la Alta Dirección

Se considera como personal de Alta Dirección a dos personas, que ocupan los puestos de Director General y Director Letrado Asesor.

La Sociedad no ha contraído obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los Administradores o miembros de la Alta Dirección durante el ejercicio 2023.

7. Medidas previstas para ajustar la remuneración en caso de desempeño inferior al esperado.

La sociedad se acoge a políticas de no diferimiento por no tener consideración de “entidad grande” de acuerdo con el artículo 4.1.1.146 del Reglamento (UE) nº 575/2013.

Igualmente tiene aprobados Ajustes al riesgo ex post, con cláusulas malus y clawback de hasta el 100% de la remuneración variable en los casos de:

- a) Fraude probado del miembro del colectivo identificado.
- b) Otros delitos económicos en el ámbito de la empresa cometidos contra la entidad.
- c) Falta de idoneidad del miembro del colectivo identificado.